

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SCA

A. Otorgamiento de autorización a Municipio, Universidades y Gobernaciones para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia- FM-:

Deben presentar la siguiente documentación conforme lo previsto en el artículo 37 de la Ley N°26.522 y su Decreto Reglamentario N°1225/2010:

- 1** - Propuesta comunicacional conforme el "formulario para municipios, universidades y gobernaciones".
- 2** - Informe de sustentabilidad e infraestructura de la emisora (deben indicar cómo se sostendrá económicamente la emisora y detallar si cuenta con algún tipo de equipamiento).
- 3** - Para el supuesto de que no cuente con asignación provisoria de frecuencia (conforme el listado de resoluciones que se detalla#) debe informar coordenadas geográficas expresadas en grados, minutos y segundos.

Toda la documentación debe ser suscripta por la autoridad de mayor jerarquía del municipio, de la Gobernación o de la Universidad y acompañar documentación que acredite, de manera fehaciente, la personería invocada.

#Resoluciones de asignación de frecuencia municipios (pueden ser consultadas en la siguiente página web: <https://www.enacom.gob.ar/normativas>)

- Buenos Aires: Resolución N° 322/11
- Catamarca: Resolución N° 320/11.
- La Pampa: Resolución N° 323/11
- Chaco: Resolución N° 1850/11
- Chubut: Resolución N° 1868/11
- Córdoba: Resolución N° 1865/11
- Corrientes: Resolución N° 1858/11
- Entre Ríos: Resolución N° 1857/11
- Formosa: Resolución N° 1863/11
- Jujuy: Resolución N° 1864/11
- La Rioja: Resolución N° 1855/11
- Mendoza: Resolución N° 1856/11
- Misiones: Resolución N° 1867/11
- Neuquén: Resolución N° 1859/11
- Río Negro: Resolución N° 1853/11
- Salta: Resolución N° 1854/11
- San Juan: Resolución N° 1860/11
- San Luis: Resolución N° 1851/11
- Santa Cruz: Resolución N° 1862/11
- Santa Fe: Resolución N° 1869/11
- Santiago Del Estero: N° 1861/11
- Tucumán: Resolución N° 1862/11
- Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico Sur: Resolución N° 1866/11

B. Otorgamiento de autorización a Establecimientos Educativos de gestión estatal, para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia-FM-:

Deben presentar la siguiente documentación conforme lo previsto en el artículo 37 y 149 de la Ley N°26.522 y su Decreto Reglamentario N°1225/2010:

- 1** - Debe acompañar el "formulario para establecimientos del sistema educativo estatal".
- 2** - La solicitud debe ser suscripta por la máxima autoridad de esa institución y la máxima autoridad educativa jurisdiccional y acompañar documentación que acredite, de manera fehaciente, la personería invocada.

C. Otorgamiento de autorización a Pueblos originarios, para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia-FM-:

Deben presentar la siguiente documentación conforme lo previsto en el artículo 37 y 151 de la Ley N°26.522 y su Decreto Reglamentario N°1225/2010:

- 1 - Debe acompañar el "formulario pueblos originarios".
- 2 - Acompañar documentación que acredite que poseen personería jurídica acorde al ordenamiento jurídico vigente.
- 3 - La solicitud debe ser suscripta por la máxima autoridad que represente al pueblo originario peticionante y acompañar documentación que acredite, de manera fehaciente, la representación invocada.

D. Otorgamiento de autorización para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta a Gobernaciones, Universidades Nacionales, Iglesia Católica y Pueblos Originarios:

Deben presentar la siguiente documentación conforme lo previsto en el artículo 37 de la Ley N°26.522, Decreto Reglamentario N°1225/2010 y la Resolución N° 41-AFSCA/2015:

- 1 - Presentar el formulario que como anexo forma parte de la Resolución N° 41/2015.
- 2 - Las planillas deben ser suscriptas por la autoridad de mayor jerarquía del municipio, de la Gobernación o de la Universidad y acompañar documentación que acredite, de manera fehaciente, la personería invocada. Asimismo, deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el Art. 4° de la citada resolución.
- 3 - Anteproyecto técnico conforme lo dispuesto en el art. 5° de la resolución citada y, en su caso, cumplir con el Art. 6°.

La documentación debe ser remitida a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITE A DISTANCIA (TAD), a cuyos efectos para poder ingresar primero deberá adherir al servicio de la AFIP ingresando con la clave fiscal (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pasos_para_adherir_al_servicio_tad.pdf).

De esta manera, debe acceder al Sistema de Tramitación a Distancia por medio del sitio web: <https://tramitesadistancia.gob.ar>, y efectuar la búsqueda por organismo: ENACOM y luego seleccionar: "Licencias y Autorización Audiovisuales - Licencias de Servicios Audiovisuales", opción "Iniciar Trámite".